

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el veintinueve de junio de 2021. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que en fecha dieciséis de junio de 2021 se recibió la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-6-2021** en la que se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. *¿Cuánto material se necesita para reparar alrededor de 1km de carretera? ¿Cuál sería el costo de los materiales?*
2. *¿Cuál es el salario que suelen solicitar los ingenieros encargados de un proyecto y cuál es el de los que trabajan en ella? Ya sea si es de reconstrucción de una calle o para rellenar agujeros.*
3. *¿Qué equipo suelen usar al momento de reconstruir y rellenar agujeros de una calle? ¿Dónde puedo conseguir los precios de dichos materiales?*
4. *¿Cuánto costaría reparar un bache en una calle?*
5. *¿Cuánto costaría añadir 4 tragantes en dos calles? ¿Se necesitan materiales extra y más trabajo?*

Principios de respuesta.

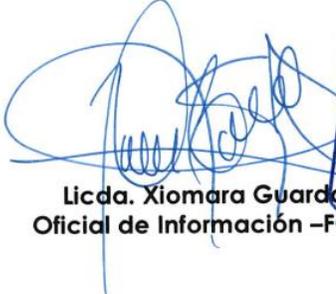
- I) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) son atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, previniendo al peticionario que subsanará elementos de forma dispuestos en el art 66 de la LAIP. Una vez subsanado se dio el trámite correspondiente notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud, teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días Hábiles) es decir fecha limite el día 30 de junio de 2021.
- II) El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para preparar la información.
- III) **Motivación**
Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en la forma y el medio indicado para ello.
- En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para dar respuesta a la solicitud de información, la unidad organizativa competente,

cumpliendo con lo establecido en el artículo 71 LAIP, remitió a esta oficina al correo institucional xguardado@fovial.com las respuestas de información solicitada por peticionario (archivo adjunto).

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por las unidades competentes.
- b) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.


Licda. Xiomara Guardado
Oficial de Información –FOVIAL

